



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00028 00**

Verificadas las presentes diligencias, observa el Despacho que la apoderada de la parte demandante en el escrito de subsanación no adecuó los hechos y las pretensiones de la demanda de acuerdo con el título ejecutivo, pues en el escrito de subsanación vuelve a manifestar que la suma de los \$2.079.000 que adeuda los demandados es por con concepto de cuotas de administración desde el mes de mayo de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021, afirmación que difiere de lo expresado en el certificado de la deuda expedido por la Representante Legal del extremo activo, pues en esta última se indica que la suma de \$2.079.000, corresponde a las cuotas de administración dejadas de pagar desde el mes de diciembre de 2020 al mes de octubre de 2021. Por otro lado, la parte demandante en la subsanación aclaró la pretensión sexta, pero no modificó el hecho segundo de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE**:

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

**SEGUNDO:** Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Para el efecto y como quiera que el expediente fue recibido de manera digital, la actora deberá dirigirse al Juzgado 18 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de este Distrito, con copia de esta providencia para que le sea entregado el expediente físico.

**TERCERO: ARCHIVAR** el expediente digital, dejando las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 29 hoy, 18 de agosto de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria.

Firmado Por:  
Sonia Adelaida Sastoque Diaz  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1c88fc169dfed0cf02a62a892067e04d68c2fa46393c9a3d7b3d403abe1b989**

Documento generado en 17/08/2022 03:57:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**